



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"

RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

25890078

R.R. No. 560/2025

Tarija, octubre 21 de 2025

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Formación Artística Orquesta Juvenil "Tarija" y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del Convenio es establecer una cooperación entre la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho y el Instituto de Formación Artística Orquesta Juvenil "Tarija". El propósito principal es coordinar y brindar apoyo mutuo entre ambas partes suscriptores, fomentando el desarrollo de actividades académicas, culturales y artísticas. Como parte de esta colaboración, se permitirá a la ORQUESTA JUVENIL "TARIJA", el uso de ambientes de los predios de la Universidad ubicados en la Av. Domingo Paz No. 0565 para el ejercicio de sus funciones en contraparte de los servicios brindados a la Universidad.

Que, el presente Convenio cuenta con Informe Técnico UAJMS.SACD. INF. No. 154/2025 de la Secretaría Académica que da viabilidad al Convenio.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1ro. Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Formación Artística Orquesta Juvenil "Tarija" y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", en base al Informe Técnico UAJMS.SACD. INF. No. 154/2025 y demás documentos que forman parte de la presente resolución.

Art. 2do. Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.

Art. 3ro. Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoria Interna.

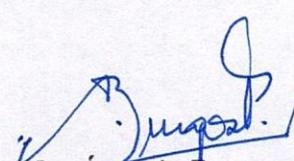
REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT.




M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN ARTISTICA ORQUESTA JUVENIL "TARIJA" Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISael SARACHo

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación entre el **INSTITUTO DE FORMACIÓN ARTISTICA ORQUESTA JUVENIL TARIJA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISael SARACHo**, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES)

Son partes intervinientes en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- a) **La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISael SARACHo**, representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. N° 1667305 expedida en Tarija, en calidad de Rector, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de rector y Vicerrector Gestión 2022 – 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149, de la Ciudad de Tarija, que para efectos del presente Convenio se denominará la "**UNIVERSIDAD**".
- b) **El INSTITUTO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA ORQUESTA JUVENIL "TARIJA"**, representado legalmente por el Lic. Vladimir Nina Mendoza con Cédula de Identidad N° 10675771, en su calidad de Rector del Instituto de Formación Artística "Orquesta Juvenil Tarija"

Las Personas descritas en los incisos a) y b), serán denominadas en su conjunto como las "**PARTES**".

SEGUNDA. – (MARCO LEGAL)

Por parte de la **UNIVERSIDAD**:

En el Artículo 92 Parágrafo I de la constitución política del Estado, estipula que las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la





aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.

El marco estatutario de la U.A.J.M.S., viabiliza la suscripción de convenios al asignarle al Rector, como Máxima Autoridad Ejecutiva y de representación de la Universidad, funciones y Atribuciones del Rector estipuladas en el Art. 63 numeral 5 de la Carta Orgánica.

TERCERA. - (ANTECEDENTES)

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISael SARACHo”, fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luís, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.

Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas.

Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

MISIÓN UAJMS:

La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas para la formación de profesionales altamente calificados, con valores y principios éticos y morales, siendo agentes de cambio productivos, que generan y transfieren conocimientos científicos y tecnológicos para afrontar los desafíos emergentes de la sociedad.

VISIÓN UAJMS:

Ser una universidad líder e innovadora, de excelencia académica, ecológicamente sustentable, con una organización sólida, reconocida a nivel nacional e internacional; promotora de profesionales íntegros, competentes, que desarrollen un pensamiento crítico y creativo, dando respuesta a los retos sociales, científicos, tecnológicos, culturales, económicos y políticos en el entorno nacional





mediante estrategias educativas a nivel grado y posgrado, sustentadas en la investigación científica, el ejercicio de la docencia, la extensión universitaria y el emprendedurismo. En el contexto a los antecedentes, las instituciones firmantes han definido suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, concluyendo que existe uniformidad en los criterios que posibilitan la colaboración mutua en beneficio de las partes y de la sociedad en su conjunto, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA CUARTA. - (OBJETO)

El objeto de este convenio es establecer una cooperación entre la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho y el Instituto de Formación Artística Orquesta Juvenil "Tarija". El propósito principal es coordinar y brindar apoyo mutuo entre ambas partes suscipientes, fomentando el desarrollo de actividades académicas, culturales y artísticas. Como parte de esta colaboración, se permitirá a la ORQUESTA JUVENIL "TARIJA", el uso de ambientes de los predios de la Universidad, ubicados en la Av. Domingo Paz N° 0565, para el ejercicio de sus funciones, en contra parte de los servicios brindados a la **UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes asumen de manera conjunta las siguientes obligaciones:

El **IFA ORQUESTA JUVENIL "TARIJA"** de manera individual, asume las siguientes obligaciones:

- Proporcionar la colaboración artística en eventos académicos que requiera la Universidad.
- La inscripción de universitarios al instituto es totalmente gratuita.
- Según requerimiento por parte de la Universidad, se proporcionará partituras, transcripciones, material de investigación o bibliografía musical, con los derechos de autor y la propiedad intelectual.
- Los estudiantes del instituto de Formación Artística "Orquesta Juvenil Tarija", realizarán sus pasantías otorgando clases gratuitas a los estudiantes interesados de la U.A.J.M.S.
- Se hará cargo del cuidado, mantenimiento y pago de servicios básicos (luz y agua potable) de los ambientes mencionados, los mismos que serán utilizados de manera responsable para el fin por el cual fue autorizado su uso.





La UNIVERSIDAD

- Se compromete a autorizar el uso de 6 ambientes cuyas instalaciones están ubicadas en la Av. Domingo Paz No. 565. Los ambientes tienen las siguientes características:
 - a) Planta alta: Conformada por 6 ambientes y 2 pasillos
 - Ambiente 1: Este ambiente está dividido por una mampara. Superficie 94.86 m²
 - Ambiente 2: Superficie 13.77 m²
 - Ambiente 3: Superficie 11.84 m²
 - Ambiente 4: Superficie 14.40 m²
 - Ambiente 5: Superficie 17.06 m²
 - Ambiente 6: Superficie 22.95 m²

Las superficies de los diferentes ambientes son aproximadas.

CLAUSULA SEXTA: (RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO)

Los responsables para el cumplimiento del presente Acuerdo de Cooperación son:

- Por el **IFAOJT**
Rector de IFAOJT
- Por **UAJMS**
Jefe de Cultura y deportes

CLAUSULA SEPTIMA. - (VIGENCIA DEL ACUERDO)

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por los representantes legales de ambas instituciones y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo renovarse mediante un documento similar de acuerdo a la conveniencia y previa evaluación de las partes.

CLAUSULA OCTAVA. - (MODIFICACIONES AL ACUERDO)

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de partes a petición de una de ellas, mediante la suscripción de adendas, previa evaluación técnico-legal, las mismas que entran en vigencia a partir de su suscripción.





CLÁUSULA NOVENA. - (RESOLUCIÓN)

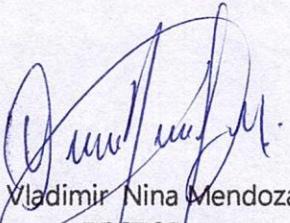
Cualquiera de las partes podrá poner término al convenio, ya sea por incumplimiento de obligaciones o por deseo de concluir el mismo, a través de una comunicación escrita a la otra con al menos tres (3) meses de antelación. El término anticipado del presente convenio no afectará a los programas, proyectos y actividades aprobadas bajo este acuerdo, que se encuentren en ejecución al momento del término. Los emprendimientos conjuntos que estuvieran en ejecución a la fecha de término se realizarán en la forma pactada hasta su total conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En relación a la interpretación y aplicación de este Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

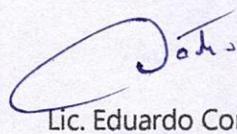
CLAUSULA DECIMOPRIMERA. - (CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio y se comprometen a su cumplimiento, suscribiendo en cuatro ejemplares, del mismo tenor, validez y valor legal, firmando a los 11 días del mes de agosto de dos mil veinticinco, en la ciudad de Tarija.



Lic. Vladimir Nina Mendoza
RECTOR

INSTITUTO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA
ORQUESTA JUVENIL "TARIJA"



Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISael SARACHo